

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 21/2010
La Paz, 4 de febrero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 387 de la Gerencia General, los antecedentes que se adjuntan y todo cuanto ver convino;

Que, mediante nota No. 196/09 de fecha 12-08-09 del Dr. Ramiro Menacho Delgadillo – Médico Cardiólogo Hemodinamista del Hospital Obrero No. 1, dirigida al Director General de dicho Hospital, solicita se proceda al trámite de declaratoria en comisión del cargo de base, en virtud a que fue designado Jefe de Servicio I de Cardiología del Hospital Obrero No. 1, por el tiempo que dure ésta última función.

Que, la Jefatura de la Unidad de Desempeño y Capacitación Productiva en nota No.613/2009 de 03-12-09, informa que revisado el file personal del Dr. Ramiro Antonio Menacho Delgadillo, se evidencia que a partir del 01-07-09 fue promocionado de Médico Hemodinamista, Nivel N-18-A, Ítem 1306 del Hospital Obrero No. 1, al cargo de Jefe de Servicio I, Nivel-N-20-A, Ítem 1302 de dicho hospital, cargo que fue optado mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que, la Asesoría Legal de la Administración Regional de La Paz, en nota No. ALRLP-596/2009 de 28-08-09 emite el Criterio Legal, señalando que luego de revisar los antecedentes, en la parte de conclusiones señala que se evidencia que mediante Convocatoria Cerrada Regional No. 006/2009, la Administración Regional de la C.N.S. en La Paz, convocó el cargo de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Obrero No. 1, resultando ganador el Dr. Ramiro Antonio Menacho Delgadillo, habiendo asumido el cargo el 01-07-09, según consta en Hoja de Movimiento de Personal No. 412, el que es reconocido como cargo intermedio con responsabilidad técnico – administrativo y que su duración será de tres años, al cabo del cual deberá retornar a su cargo de base, en tal virtud, sugiere al Administrador Regional remitir antecedentes al Directorio para que se sirva aplicar el principio de analogía jurídica de la norma específica sobre el Reglamento de Concesión de Becas y Declaratorias en Comisión por el cual se establece que las declaratorias en comisión se otorgan a través de Resoluciones de Directorio.

Que, la Comisión Jurídica en Informe de fecha 19-01-10, luego de analizar los antecedentes, considerando que su promoción es por examen de competencia y que el cargo tendrá una duración de tres años de acuerdo al Art. 23 del Estatuto del Médico Empleado y de la Carrera Funcionaria, sugiere declarar procedente la solicitud del impetrante.

Que, este Cuerpo Colegiado en reunión de fecha 04-02-10, conoció y consideró el Informe de su Comisión Jurídica, el mismo que fue aprobado.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719;

RESUELVE:

UNICO.- Declarar en comisión sin goce de haberes, el ítem de base No. 1306-N-18-A del Dr. Ramiro Antonio Menacho Delgadillo – Médico Hemodinamista del Hospital Obrero No. 1 de la Administración Regional de la C.N.S. en La Paz, a objeto de permitir **ejercer el cargo de Jefe de Servicio I de Cardiología**, a partir del 01-07-09 y por el tiempo que ejerza éste último cargo, conforme a lo estipulado en los Arts. 49 y 50 Inc. c) del Reglamento de Concesión de Becas y Declaratorias en Comisión de la C.N.S., que se aplica por analogía. Asimismo, el beneficiario deberá realizar en forma previa la declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.